

6.705

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 6.583 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que a través de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, ejecute la obra "Edificio para el Colegio Secundario Obispo Abel Bazán y Bustos y el Instituto Superior de Formación Técnica - Ley Nº 6.641 - en Tama, departamento Angel Vicente Peñaloza".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a trece días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **FRANCISCO CELESTINO ROLDAN.-**

L E Y Nº 6.705.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO